

El pleno de la Sala de lo Social rechaza que su cese pueda equipararse al de un fijo o al de otros temporales

Dos años y medio después de que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) agitara el mercado laboral español con la famosa (y polémica) sentencia del *asunto De Diego Porras*, el Tribunal Supremo ha puesto fin al debate y ha resuelto que **los interinos no tienen derecho a percibir indemnización en caso de despido**. Ni siquiera los de larga duración. La resolución (accede [aquí](#) al texto íntegro), dictada por el pleno de la Sala de lo Social, cuyo contenido adelanta **CincoDías**, afirma que no cabe “otorgar indemnización alguna por el cese regular del contrato de interinidad, no solo la que calcula la sentencia [recurrida] con arreglo a los 20 días del despido objetivo, sino, incluso, con arreglo a los 12 días” que el Estatuto de los Trabajadores fija para los contratos de obra o servicio y acumulación de tareas...

Continua a leggere su cincodias.elpais.com